

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°19.175 de 2005, Orgánica Constitucional sobre gobierno y administración regional y sus modificaciones.
3. El DFL N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575.
4. Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
5. Ley N°20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
6. Decreto N°403, del 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento para la aplicación de la Ley N°20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
7. Decreto N°324 del 31 de diciembre de 2021, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, determina número máximo de beneficiarios por región para el Año 2022 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley N°20.330 y reglamento respectivo.
8. Decreto N°83 de fecha 11 de marzo de 2022 emitido por el Ministerio y Seguridad en el cual consta el nombramiento de Don Humberto Antonio Aqueveque Diaz como Delegado Presidencial Regional de la Región del Maule.
9. La Resolución Exenta N° 188, de fecha 29 de abril de 2022, que dispone el llamado a postulación beneficios a la Ley N° 20.330, Región del Maule.
10. La Resolución N°7 del año 2019 y N° 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
11. Demás normas y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
2. Que el decreto N°324, señala las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región del Maule y determina 35 cupos beneficiarios año 2022.
3. Que, en base a esto se procedió a publicar las bases del llamado a postulación de los beneficios a la Ley N° 20.330, lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 188, de fecha 29 de abril de 2022, de la Delegación Presidencial Regional del Maule.
4. Que, revisado los antecedentes solicitados en el respectivo llamado, hemos podido percatarnos que a raíz de un error involuntario, se agregó mal la fecha de presentación del certificado anual de rentas brutas, requerido en el punto “*IV antecedentes que se deben presentar, letra j*”.
5. Que, en atención a lo mencionado anteriormente, este servicio se ve en la necesidad imperiosa de proceder a modificar el llamado de postulación solo en lo que dice relación a la presentación del respectivo certificado.
6. Los principios de legalidad, oportunidad, transparencia, eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos administrativos celebrados por la Administración Pública.

RESUELVO:

1. MODIFIQUESE, el punto “*IV antecedentes que se deben presentar, letra j*”, de la Resolución Exenta N° 188, de fecha 29 de abril de 2022, que dispuso el llamado a la postulación de los beneficios de la Ley N° 20.330, en atención al siguiente tenor:

Donde dice: Certificado anual de rentas brutas (total haberes) se tomara el año desde la solicitud del mes de

emisión del certificado, (ejemplo desde mayo 2021 a mayo 2022) debe ser extendido por el departamento de finanzas o tesorería, personal o recursos humanos de la corporación, municipalidad o fundación, con timbre y firma del funcionario responsable del departamento o dirección según corresponda. **El certificado debe ser extendido desde el mes de abril a julio 2022.**

Debe decir: Certificado anual de rentas brutas (total haberes) se tomara el año desde la solicitud del mes de emisión del certificado, (ejemplo desde mayo 2021 a mayo 2022) debe ser extendido por el departamento de finanzas o tesorería, personal o recursos humanos de la corporación, municipalidad o fundación, con timbre y firma del funcionario responsable del departamento o dirección según corresponda. **El certificado debe ser extendido desde el mes de mayo a julio 2022.**

2. DEJASE CONSTANCIA que los demás aspectos regulados en la resolución exenta N° 188, de fecha 29 de abril de 2022, se mantienen inalterables.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de la Delegación Presidencial Regional del Maule link <https://dprmaule.gob.cl/leyes-y-normativa/>

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.



Humberto Antonio Aqueveque Díaz
Delegado Presidencial Regional del Maule



01/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 64gdjY93DUWGzY8VKFvH1A==

CRH/FLS/lgh

ID DOC : 19564811

Distribución:

1. MUN. DE RAUCO
2. MUN. DE VILLA ALEGRE
3. MUN. DE SAN RAFAEL
4. MUN. DE SAN CLEMENTE
5. MUN. DE MOLINA
6. MUN. DE PELARCO
7. MUN. DE PARRAL
8. MUN. DE VICHUQUEN
9. MUN. DE SAGRADA FAMILIA
10. MUN. DE COLBUN
11. MUN. DE EMPEDRADO
12. MUN. DE PENCAHUE
13. DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
14. MUN. DE RETIRO
15. MUN. DE SAN JAVIER
16. MUN. DE MAULE
17. MUN. DE CAUQUENES
18. MUN. DE TENO
19. MUN. DE ROMERAL
20. MUN. DE LONGAVI
21. MUN. DE YERBAS BUENAS
22. MUN. DE HUALAÑE
23. MUN. DE PELLUHUE
24. MUN. DE CUREPTO
25. /Delegación Presidencial Regional del Maule/Departamento Social
26. MUN. DE RIO CLARO
27. Delegación Presidencial Regional del Maule/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
28. MUN. DE CHANCO
29. MUN. DE CONSTITUCION
30. MUN. DE LICANTEN